



CHACO

DECRETO 214/2017

PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Transferencia de fondos mensuales al Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Del: 08/02/2017; Boletín Oficial 26/07/2017.

VISTO:

El Régimen Integral para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, aprobado por Ley N° [6477](#) y la Ley N° 500 de Lotería Chaqueña; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Provincial N° [6477](#) se aprueba el “Régimen Integral para la Inclusión de las Personas con Discapacidad”, a fin de asegurar el ejercicio pleno de sus derechos en condiciones igualitarias a las de todas las personas;

Que por el Artículo 9° de la misma ley se crea el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, como Ente Autárquico del Poder Ejecutivo Provincial, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 35 inciso 5) de la Constitución Provincial 1957-1994;

Que son funciones del IProDiCh el diseño, planificación, aprobación, coordinación, ejecución y supervisión de las políticas públicas y acciones que propicien y faciliten la prevención, atención, protección integral e inclusión en la vida económica, política, cultural y social de las personas con discapacidad, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión, y promoviendo ante las autoridades e instancias competentes los mecanismos necesarios para ello;

Que por el Artículo 22 de la Ley y el Decreto Reglamentario N° [1837/11](#) se establecen las prestaciones a cargo del I.Pro.Di.Ch., en favor de las personas con discapacidad no incluidas en los sistemas de cobertura previsional, en la medida que lo requieran y no puedan afrontarla, como ser: provisión de ayudas técnicas y sistemas de apoyo; orientación y promoción individual, familiar, social, deportiva y recreativa; inserción sociolaboral y ocupacional mediante la implementación de todo sistema que promueva la formación pre-laboral, el acceso al empleo y su mantenimiento en el cargo o puesto de trabajo; la aplicación preferencial en el otorgamiento de subsidios, subvenciones y becas, destinados a facilitar la actividad laboral, intelectual, educacional y el desenvolvimiento social, y el acceso a tecnologías de información y comunicación;

Que a fin de llevar a cabo tales acciones, resulta necesario coordinar con organismos de carácter público y organizaciones privadas, medidas adicionales que tiendan a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, tanto a nivel personal, como en el ámbito familiar, social, laboral, entre otros;

Que por Ley N° 500 se crea Lotería Chaqueña, la que tendrá como finalidad primordial el logro de fondos con múltiples objetos, entre los que se señalan: atender la asistencia social y promover la pequeña industria; ayuda a la niñez y asociaciones mutualistas; ayuda a las asociaciones de bien común; entre otros;

Que en virtud de los fines en común que tienen ambos organismos a favor de la comunidad chaqueña y en particular en favor de las personas con discapacidad, es necesario acordar mecanismos que tiendan a concretar la asistencia económica y material tanto a favor de personas con discapacidad como a Organizaciones dedicadas a la temática Discapacidad;

Que resulta necesario autorizar a Lotería Chaqueña a transferir fondos de hasta la suma de pesos quinientos mil con 00/100 (\$ 500.000,00) mensuales al Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad a fin de otorgar ayudas económicas y brindar asistencia específica a personas con discapacidad y Organizaciones de la Sociedad Civil;

Que asimismo, autorizar al Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la adquisición a través de Resolución de bienes, equipamientos y/o maquinarias, que tiendan a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, favorece a su plena y efectiva inclusión laboral, social y/o recreativa;

Que la presente medida se encuadra en lo establecido en la Ley N° [6477](#), el Decreto Reglamentario N° [1837/11](#) y la Ley N° 500;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia del Chaco decreta:

Artículo 1°.- Autorízase a Lotería Chaqueña a transferir mensualmente al Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la suma de pesos quinientos mil con 00/100 (\$ 500.000,00) a fin de adquirir bienes, maquinarias y/o equipamiento destinado a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y en favor de organizaciones de la sociedad civil que tengan por objeto propender a la plena inclusión laboral, social y/o recreativa de las personas con discapacidad.

Art. 2°.- Autorízase al Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad a otorgar, mediante las partidas presupuestarias transferidas por Resolución de Directorio, ayudas de carácter económico a favor de personas con discapacidad u organizaciones de la sociedad civil que lo requieran de modo excepcional, destinados a facilitar la actividad laboral, intelectual, educacional y el desenvolvimiento social, teniendo como fundamento los objetivos y prestaciones instituidas en la Ley N° [6477](#).

Art. 3°.- La presente medida se encuadra en lo establecido en la Ley N° [6477](#), el Decreto Reglamentario N° [1837/11](#) y la Ley N° 500.

Art. 4°.- Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Peppo; Bergia.

